



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0051 DE 2021

(09 de abril)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-CVR-027-18"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que el día 22 de marzo de 2018, en actividades de control y vigilancia de los recursos naturales, desarrolladas en el puesto de control, la unidad de vigilancia de la policía nacional, mediante patrullaje en el municipio de Florencia, en la vía que conduce al Sena, realiza la inspección ocular de un vehículo tipo camión de placas TFB 604 de color amarillo, la cual transportaba VEINTI SEIS COMA DIECISEIS METROS CÚBICOS (26,16m3) de madera de diferentes dimensiones, se procedió a realizar la captura del señor ISMAEL AVILA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N°17.659.848 por el transporte ilegal de productos forestales, excediendo el volumen autorizado en el salvoconducto N°1154692 de aprovechamiento a los recursos naturales, de la licencia N°0691, del señor Gonzalo Astorquiza Ordoñez de la vereda el danto del municipio de Cartagena del chairá, el cual autorizaba la movilización de VEINTIUNO COMA SETENTA Y CUATRO METROS CÚBICOS (21,74m3) de diferentes especies.

Que la contratista SAMIRNA ORTIZ emitió el Concepto Técnico DTC No. 22 de marzo de 2018, sobre el desarrollo de actividades de control y vigilancia de la policía nacional donde realizó el decomiso preventivo de VEINTI SEIS COMA DIECISEIS METROS CÚBICOS (26,16m3) se identificó como presunto infractor al señor ISMAEL AVILA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N°17.659.848.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJOJ 027-2018, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra de ISMAEL AVILA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N°17.659.848 por movilizar productos forestales sin permiso de la autoridad ambiental

Que el día 24 de abril de 2018, se notificó personalmente al señor ISMAEL AVILA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N°17.659.848, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante Auto de Trámite No. 031 del 27 de abril de 2018 se cerró la etapa probatoria por no existir pruebas adicionales y el 30 de abril del mismo año se notificó por estado al investigado dicho Auto.

Que por medio de la Resolución DTC No.0674 del 30 de mayo de 2018 se declaró contraventor al señor ISMAEL AVILA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N°17.659.848 y se impuso como medida sancionatoria el DECOMISO DEFINITIVO de VEINTIUNO COMA SETENTA Y CUATRO METROS CÚBICOS (21,74m3) en buen estado, según Informe Técnico de decomiso preventivo N°0182 del 22 de marzo de 2018.

Que la Resolución DTC No. 0674 del 30 de mayo de 2018, se notificó personalmente el día 18 de marzo de 2019, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria,09 de abril de 2021).

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0051 DE 2021

(09 de abril)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-CVR-027-18"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-CVR-027-18** conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"

Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se procedió a imponer como medida sancionatoria el decomiso definitivo del producto forestal y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el 09 de abril de 2021, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución No.0674 del 30 de mayo de 2018 al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-027-18.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N°0021175 del 22 de marzo de 2018
2. Informe Técnico N°0182 del 22 de marzo de 2018
3. Fotocopia del salvoconducto N° 1154692 expedido en corpoamazonia
4. Oficio n° S-2018/SEPRO-GUAPAE 29.25 del 22 de marzo de 2018

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0051 DE 2021

(09 de abril)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-CVR-027-18"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo, y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución 0674 del 30 de mayo de 2018, COPPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra ISMAEL AVILA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N°17.659.848. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-027-18 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

QUINTO: Una vez notificado

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-027-18, adelantado contra ISMAEL AVILA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N°17.659.848, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractor del señor ISMAEL AVILA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N°17.659.848.

SEGUNDO: Notificar el Auto de Archivo No. 0051 de fecha 09 de abril de 2021, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-027-18

Dado en Florencia (Caquetá) a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	